

Julio 27



Después de haberse discutido y de traer antecedentes a la vista acordó por unanimidad estar en un todo conforme con la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda y que para acordar con más acierto acerca de la liquidación practicada por el Hacienda de los débitos que hace este municipio a la misma, por dicho liquidación a informe de la comisión de presupuestos que lo examinará inmediatamente y en vista del mismo se resolvió en definitiva.

Segundamente se dio cuenta por mi el Sr. Toribio de orden del Sr. Presidente de otra comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda pública su fecha veintidós del actual en la cual se conigna los débitos que hace este Ayuntamiento al Tesoro público por el impuesto de consumos encabreados en tres trimestres del actual año económico, los cuales ascienden a siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, veintay tres centimos y que si no se ingresan dicha cantidad en favor del Tesoro en termino de quince días se procederá contra el Ayuntamiento en la forma provida en las disposiciones regentadas podrá gozar de los beneficios y ventajas que concede la Ley de moratorias de 16 de Abril último, sino se satisficieren puntualmente las obligaciones del presupuesto en ejercicio, segun lo dispone el artículo 2.º de la expresada Ley y el artículo de la instrucción provisional que con la misma fecha se ha dado por su cumplimiento.

El Ayuntamiento en vista de cuanto se interesa en la comunicación del Sr. Tesorero de la cual se acordó de dar cuenta y teniendo presente que el impuesto de

